

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-954/09 de fecha 04 de noviembre del 2009, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor de la C. María de los Ángeles Rodríguez, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0112/09 de fecha 6 de noviembre del año actual, suscrito por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y Salvador Fuentes Pedroza, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DRH/0697/2009, de fecha 7 de mayo del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor de la trabajadora que se menciona en el considerando primero.

TERCERO.- Que de acuerdo a la constancia número D.R.H. 073/2009, de fecha trece de abril del presente año, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, la citada trabajadora actualmente se encuentra adscrita al Albergue Infantil "Francisco Gabilondo Soler", dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, con la categoría de Auxiliar Administrativo "A", plaza sindicalizada y una percepción mensual de \$ 10,164.14, la cual pasa a la categoría superior inmediata de JEFE "B", de conformidad al convenio autorizado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, según informes proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$ 10,638.83, con fecha de ingreso a partir del 10 de diciembre de 1980, contando a la fecha con una antigüedad de 28 años de servicio activo.

CUARTO.- Que la C. María de los Ángeles Rodríguez, nació el día 02 de agosto de 1939, según consta en el acta certificada de nacimiento número 00657, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial número 01 del Registro Civil del Estado, con fecha 03 de febrero de 2004, contando a la fecha con 70 años de edad.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior y en base a lo establecido en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima y 33, fracción XL, de la Constitución Local, esta Comisión considera procedente otorgar a la citada trabajadora pensión por jubilación equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de JEFE "B, plaza sindicalizada, adscrita al Albergue Infantil "Francisco Gabilondo Soler", dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 10,638.83 y anual de \$ 127,665.96.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 9

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión por jubilación a la C. María de los Ángeles Rodríguez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de JEFE "B", plaza sindicalizada, adscrita al Albergue Infantil "Francisco Gabilondo Soler", dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima. Pensión que se pagará en los términos señalados en el considerando quinto del presente Decreto. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

C. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
Diputado Secretario

C. SALVADOR FUENTES PEDROZA
Diputado Secretario